

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DEL SERVICIO CIVIL

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 1984

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Programación y Presupuesto.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DEL SERVICIO CIVIL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La Comisión Intersecretarial del Servicio Civil, es un instrumento de coordinación y asesoría del Ejecutivo Federal en las acciones tendientes a instaurar el servicio civil de carrera en la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 2.- En el presente Reglamento se entenderá por:

La Comisión: La Comisión Intersecretarial del Servicio Civil.

La Subcomisión: La Subcomisión Técnica del Servicio Civil.

El Presidente: El Presidente de la Comisión.

El Titular: Los Secretarios de Estado y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, integrantes de la Comisión Intersecretarial del Servicio Civil.

El Secretario: El Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial del Servicio Civil.

El Coordinador General: El Coordinador de la Subcomisión Técnica del Servicio Civil.

El Secretario Auxiliar: El Servidor Público de la Dirección General del Servicio Civil encargado de coordinar a los Comités de Trabajo que se integren con los responsables de las áreas jurídicas y de recursos humanos de las tendencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los representantes de la F.S.T.S.E.

Dependencia Invitada: La dependencia o entidad que cite la Comisión, cuando se considere necesaria su intervención.

Suplente: El Subsecretario designado para suplir las ausencias de los Titulares de las dependencias que integren la Comisión.

El Secretario Adjunto: El Servidor Público designado por el Secretario Técnico para auxiliarse en sus labores.

El Pleno: La reunión de todos los integrantes de la Comisión y de la Subcomisión Técnica.

El Comité: Los grupos de trabajo que considere pertinentes integrar la Subcomisión Técnica, previo acuerdo de la Comisión.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN

INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 3.- La Comisión se integra por los Secretarios: de Gobernación, de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, así como por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, o en su caso por los Subsecretarios acreditados como suplentes de los Titulares.

ARTÍCULO 4.- La Comisión será presidida por el Secretario de Programación y Presupuesto quien será el encargado de transmitir los acuerdos de la Comisión a los Órganos competentes para su observancia general.

ARTÍCULO 5.- La Comisión contará con un Secretariado Técnico, que estará a cargo del Director General del Servicio Civil de la Secretaría de Programación y Presupuesto, quien fungirá como Secretario Técnico; asimismo, contará con una Subcomisión Técnica cuya integración y funciones se señalan en el presente reglamento.

ARTÍCULO 6.- El Secretario Técnico podrá designar a un Secretario Adjunto y a los Secretarios Auxiliares que considere necesarios para el mejor desempeño de sus funciones dentro de la Comisión y en los Comités de Trabajo respectivamente.

FUNCIONES

ARTÍCULO 7.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

I. Promover ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la realización de los programas específicos del Servicio Civil de Carrera.

II. Promover mecanismos de coordinación entre las dependencias y entidades para uniformar y sistematizar los métodos de administración y desarrollo de personal, encaminados a instrumentar el Servicio Civil de Carrera.

III. Determinar y proponer los elementos que permitan la adecuación e integración del Marco Jurídico y Administrativo que requiera la instauración del Servicio Civil de Carrera.

IV. Promover mecanismos de participación permanente para integrar y unificar los planteamientos de las dependencias y entidades, así como los correspondientes a las representaciones sindicales en la instrumentación del Servicio Civil de Carrera.

V. Estudiar y emitir las recomendaciones necesarias para asegurar la congruencia de las normas, sistemas y procedimientos del Servicio Civil de Carrera con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeación Democrática, asegurando su compatibilidad con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 8.- Los miembros de la Comisión tendrán las siguientes facultades:

I. El Presidente de la Comisión tendrá todas las facultades que sean necesarias para cumplir con las funciones conferidas a la Comisión en el Artículo 7 de este Reglamento. Asimismo, podrá en todo momento solicitar informes al Coordinador de la Subcomisión acerca de los avances en los trabajos.

II. El Secretario Técnico tendrá la facultad de convocar a las sesiones ordinarias, extraordinarias y al pleno, en los términos de este Reglamento y con la autorización del Presidente de la Comisión.

III. Los Titulares tendrán la facultad de designar a un Subsecretario para suplir sus ausencias en la Comisión, esto será excepcionalmente y sin que adquiera un carácter permanente.

IV. Los miembros de la Comisión podrán acudir directamente en consulta al Coordinador General y a los Secretarios Auxiliares, para orientación en los trabajos específicos que eventualmente les encomiende el Presidente. Para girarse instrucciones a éstos deberán utilizar el conducto de su Presidente.

ARTÍCULO 9.- Los miembros de la Comisión tendrán las obligaciones siguientes:

I. El Presidente de la Comisión deberá informar al Presidente de la República, en cualquier momento, acerca de los avances en los trabajos encomendados.

II. El Secretario Técnico deberá levantar las actas correspondientes a cada sesión, las cuales serán autorizadas por los miembros de la Comisión con su firma.

III. Todos los miembros de la Comisión están obligados a asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias a que convoque su Presidente. Los Titulares en caso de nombrar a un Subsecretario para que asista a dichas reuniones, deberán enterarlos oportunamente del seguimiento que deban tener de los asuntos.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUBCOMISIÓN TÉCNICA

INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 10.- La Subcomisión Técnica se integra con los Oficiales Mayores de las Dependencias del Ejecutivo Federal y por tres representantes de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, así como por un Coordinador General, quien será el encargado de informar a la Subcomisión acerca de las recomendaciones, opiniones o proyectos que presenten los Comités de Trabajo, y quién será designado por el Presidente.

FUNCIONES

ARTÍCULO 11.- La Subcomisión Técnica tendrá las siguientes funciones;

I. Operar como un foro participativo y de consulta para intercambiar experiencias y proponer soluciones de conjunto, así como para armonizar acciones en el establecimiento de criterios uniformes, congruentes y racionales de la Función Pública.

II. Revisar los sistemas de Administración de Personal y los Reglamentos de sustento para observar sus deficiencias y proponer soluciones congruentes con el esquema del Servicio Civil.

III. Vigilar la observancia de las políticas institucionales en materia de Administración de Personal en sus aspectos normativos de servicios personales y de relaciones jurídico-laborales que sean propuestas por la Comisión.

IV. Elaborar los programas específicos del Servicio Civil de Carrera y someterlos a la consideración de la Comisión.

V. Revisar los ordenamientos jurídicos y administrativos, y proponer en su caso a la Comisión, las reformas y adiciones necesarias para la sustentación del Servicio Civil de Carrera.

VI. Revisar los anteproyectos y elaborar el proyecto de la Ley del Servicio Civil de Carrera que deberá someter a la consideración de la Comisión.

VII. Solicitar previamente a las dependencias y entidades, así como a sus representaciones sindicales sus respectivas opiniones con relación a los ordenamientos a que se refiere el punto anterior y en general, sobre la instauración del Servicio Civil de Carrera.

VIII. Estudiar y emitir opinión sobre los planteamientos que realizan las dependencias y entidades y sus correspondientes representaciones sindicales, acerca de los sistemas para revisar sus Condiciones Generales de Trabajo.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA SUBCOMISIÓN

ARTÍCULO 12.- Los Miembros de la Subcomisión, en general tienen las obligaciones siguientes:

I. Asistir personalmente a las sesiones convocadas por el Coordinador General, sin que al efecto puedan ser representados, y cumplir con los encargos específicos que se les encomienden.

II. Asistir a las sesiones preparatorias, cuando sean citados individualmente por el Coordinador General.

ARTÍCULO 13. El Coordinador General de la Subcomisión tendrá las facultades siguientes:

I. Convocar a sesiones de carácter preparatorio con los integrantes de la Subcomisión, cuando lo estime necesario.

II. Convocar por conducto de los Secretarios Auxiliares a sesiones generales de los Comités de Trabajo.

III. Normar mediante circulares de observancia obligatoria, el funcionamiento de los Comités de Trabajo, previa autorización de la Subcomisión.

IV. Solicitar directamente a las dependencias y entidades, los informes necesarios para la integración de los trabajos, de acuerdo con los fines de la Subcomisión.

V. En general todas aquellas que sean necesarias para cumplir con las funciones que confiere a la Subcomisión Técnica el Artículo 11 de este Reglamento.

ARTÍCULO 14.- Son obligaciones del Coordinador General de la Subcomisión, las siguientes:

I. Convocar a las sesiones de la Subcomisión.

II. Levantar las actas de las sesiones, que podrán agregarse como suplemento al libro respectivo de la Comisión, una vez que se concluyan los trabajos.

III. Recabar las firmas que sean necesarias a efecto de requisitar legalmente los documentos de la Subcomisión.

IV. Asistir a las sesiones de la Subcomisión y proporcionar los informes que le soliciten, acerca del avance de los trabajos.

V. Rendir un informe bimestral a la Comisión del avance de los trabajos realizados, anotando los comentarios y observaciones correspondientes, mismo que deberá estar previamente autorizado por la Subcomisión.

CAPÍTULO IV DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE TRABAJO

INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 15.- Los Comités de Trabajo se integrarán con los responsables de las Áreas Jurídicas y de Recursos Humanos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los representantes que designe la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, cuando ello se considere pertinente y previo acuerdo de la Comisión.

ARTÍCULO 16.- Los Comités constituyen cuerpos técnicos especializados en las materias vinculadas al Servicio Civil. Tendrán funciones de asesoría, apoyo y orientación para la Subcomisión Técnica.

FUNCIONES

ARTÍCULO 17.- Los Comités tendrán las siguientes funciones:

I. Asesorar técnicamente a la Subcomisión en el establecimiento de normas, políticas y lineamientos generales sobre administración y desarrollo de personal.

II. Asesorar en materia jurídica laboral sobre las reformas y adiciones necesarias a las Leyes aplicables para facilitar la instauración del Servicio Civil de Carrera.

III. Asesorar técnicamente a la Subcomisión en la elaboración de los programas específicos del Servicio Civil de Carrera.

IV. Realizar estudios en las dependencias y entidades, en materia de catálogos de puestos, remuneraciones por servicios personales; escalafón; presupuesto por servicios personales; capacitación: así como las normas y sus efectos en la función pública.

En cuanto a los mecanismos institucionales que revisan las Condiciones Generales de Trabajo, buscar su coordinación a fin de dar congruencia a los estudios y prever los impactos presupuestales que se generen. Por lo que respecta a la Seguridad Social programada, estudiar su factibilidad, siguiendo un criterio de instalación gradual en el ámbito de la Administración Pública.

V. Dar exacto y oportuno cumplimiento a todos y cada uno de los encargos de la Subcomisión Técnica, proponiendo las modalidades más convenientes que en la práctica se revelen.

ARTÍCULO 18.- Los Comités tendrán las funciones operativas que expresamente les encomiende el Coordinador General, para el cumplimiento de las funciones de la Subcomisión.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE TRABAJO

ARTÍCULO 19.- Todos los miembros de los Comités de Trabajo, tienen las obligaciones siguientes:

I. Realizar individualmente o por equipos los trabajos que les encomiende el Coordinador General a través de sus Secretarios Auxiliares, y entregar con oportunidad los productos alcanzados.

II. En general, cumplir con los encargos que específicamente les designe el Coordinador General. Correlativamente los funcionarios de las dependencias o entidades participantes, proporcionarán los informes que se les soliciten y darán las facilidades necesarias cuando estas instrucciones específicas impliquen alguna instrumentación operativa.

III. Asistir personalmente a las sesiones, sin que puedan ser representados.

ARTÍCULO 20.- Los Secretarios Auxiliares de los Comités de Trabajo, tendrán las facultades siguientes:

I. Ser el conducto oficial para informar al Coordinador General acerca de las opiniones, dictámenes o proyectos que se presenten en el seno de los Comités de Trabajo.

ARTÍCULO 21.- Son obligaciones de los Secretarios Auxiliares de los Comités de Trabajo, las siguientes:

I. Convocar a las sesiones de sus respectivos Comités previo acuerdo del Coordinador General.

II. Levantar las actas de las sesiones del Comité que deberán contener básicamente los informes de los responsables y los Productos de los trabajos internos, así como de los términos en que otros asuman nuevos encargos, procurando calendarizar estas actividades.

III. Informar al Coordinador General siempre que se le solicite, acerca de los avances en las tareas que se les encomienden. Asimismo, rendir un informe bimestral, asentando sus comentarios y observaciones.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN Y DE LA SUBCOMISIÓN

ARTÍCULO 22.- La Comisión Intersecretarial del Servicio Civil, sesionará en forma ordinaria cada dos meses y en forma extraordinaria las veces que sea necesario a juicio de su Presidente.

ARTÍCULO 23.- La convocatoria de las sesiones de la Comisión será enviada a cada Titular, con 3 días de anticipación cuando menos, conteniendo la Orden del Día en que se precisen los asuntos a tratar. Se admitirá el apartado de asuntos generales cuando fuere necesario a juicio del Presidente.

ARTÍCULO 24.- El quórum de la Comisión se formará con las dos terceras partes de sus integrantes. Sus resoluciones se tomarán por concenso mayoritario.

ARTÍCULO 25.- La Subcomisión Técnica sesionará en forma ordinaria cada mes, y en forma extraordinaria las veces que fuere necesario a juicio del Presidente.

ARTÍCULO 26.- La convocatoria de la Subcomisión Técnica, será enviada con 3 días de anticipación cuando menos, y contendrá la Orden del Día en que se especifiquen los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 27.- El quórum de la Subcomisión será formado por las dos terceras partes de sus integrantes. Las recomendaciones que se aprueben por concenso mayoritario serán puestas a consideración de la Comisión para su acuerdo definitivo.

ARTÍCULO 28.- En todos los casos, cuando con la primera convocatoria no se reúna el quórum legal, se enviará una segunda convocatoria en un lapso no mayor de una semana, a fin de instalar los trabajos, mismos que se llevarán a cabo con los miembros que estén presentes.

ARTÍCULO 29.- El Pleno de la Comisión Intersecretarial, se integra con todos los miembros de la Comisión y de la Subcomisión Técnica.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Secretario de Programación y Presupuesto, Presidente de la Comisión **Carlos Salinas de G.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Manuel Bartlett Díaz.**- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General de la Federación, **Francisco J. Rojas Gutiérrez.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Jesús Reyes Heróles.**- Rúbrica.- Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Arsenio Farell Cubillas.**- Rúbrica.- El Secretario General de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, **Cermán Parra Prado.**- Rubrica.